TEMAMATLA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027
¡Construyamos el municipio que merecemos!

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Ayuntamiento de Temamatla, 2025-2027.
Dirección de Ecología y Medio Ambiente
Guerrero 38, 56650 Temamatla, Méx.
C. P. 56650.
Mayo,2026.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Presentación4
Antecedentes.....4
Base Legal.....4
Atribuciones.....4
Estructura Orgánica.....7
Organigrama.....7
Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa..... 8
- Dirección de Ecología y Medio Ambiente..... 8
- Unidad de Control y Bienestar Animal9

Directorio..... 12
Validación y Firmas.....13
Hoja de Actualización..... 14

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Presentación

El presente Manual de Organización establece la estructura orgánica, funciones, atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Temamatla, Estado de México, con la finalidad de fortalecer la organización administrativa y garantizar la correcta prestación de servicios ambientales a la ciudadanía.

Antecedentes

La Dirección de Ecología y Medio Ambiente surge como una dependencia encargada de coordinar acciones de protección ambiental, conservación ecológica, bienestar animal y desarrollo sustentable dentro del territorio municipal.

Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Bando Municipal de Temamatla vigente.
- Reglamento Interno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Atribuciones

BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO DE TEMAMATLA

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 219.- La Dirección de Ecología y Medio Ambiente tendrá a su cargo la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, promoviendo estrategias de reforestación y disminución de gases contaminantes a efecto de combatir el cambio climático, y deberá coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, atendiendo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos legales de la materia.

De igual forma expedirá las autorizaciones a los prestadores de servicio, que les permita efectuar carga y descarga, recolección, transporte, reúso, tratamiento disposición final de residuos sólidos urbanos; y en caso de manejo especial establecido, se deberán observar las Normas Oficiales, así como las disposiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 220.- La Dirección de Ecología y Medio Ambiente procurará en todo momento:

I. Formular, promover y llevar a cabo la política ambiental para preservar el medio ambiente y aprovechar el uso sustentable y racional de los recursos naturales, así como dar a conocer a la ciudadanía las alternativas de mejora en las actividades que realizan, para la prevención y reducción en el impacto ambiental;
II. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicios de conformidad con el presente Bando y demás normas aplicables.
III. Formular las políticas y criterios ambientales dentro del municipio, previstos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y las móviles no reservadas a la Federación o al Estado;
V. Regular la prevención y control de la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos, observando las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales Ambientales;
VI. Administrar zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos, facultando a los integrantes de la Unidad para que organicen brigadas para la reforestación de los lugares antes mencionados;
VII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones

electromagnéticas y lumínicas; olores perjudiciales para el ambiente provenientes de fuentes fijas, semifijas y móviles que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales Ambientales;

VIII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado provenientes de fuentes fijas, semifijas o móviles, regulando las actividades industriales, comerciales y de servicio, además de expedir la Cédula de Contaminantes Vertidos a las Aguas Residuales previa revisión del análisis de aguas residuales con base a lo estipulado en la NOM002- ECOL-1996;

IX. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente expedirá anualmente la orden de pago de 4 a 35 UMAS por el concepto de nuevo trámite o renovación de la Cédula de Contaminantes Vertidos a las Aguas Residuales para actividades industriales comerciales o servicios, previo pago de derechos en la Tesorería Municipal. El tabulador es interno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y está sustentado en el Artículo 119 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

X. Todas aquellas personas que realicen labores de poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles en zonas urbanas del territorio municipal, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la norma técnica estatal ambiental NTEA-018-SEMAG EMRS-2017;

XI. Para la protección y gestión de áreas verdes la Dirección de Ecología y Medio Ambiente será la autoridad encargada de vigilar, proteger, conservar, fomentar, crear, rehabilitar y mantener las áreas verdes y los macizos arbóreos ubicados en las zonas urbanas del territorio municipal, conforme a los lineamientos establecidos en la norma técnica estatal ambiental NTEA019-SEMAGEM-DS-2017;

XII. Se impondrá una sanción consistente en el pago de una multa equivalente de cien a tres mil veces UMAS, a quien incumpla las medidas de ahorro de agua potable para uso doméstico, considerando como referencia el consumo máximo recomendado por la CONAGUA, equivalente hasta 380 litros al día, en apego a lo dispuesto por el artículo 2.263 del Código para la Biodiversidad del Estado de México;

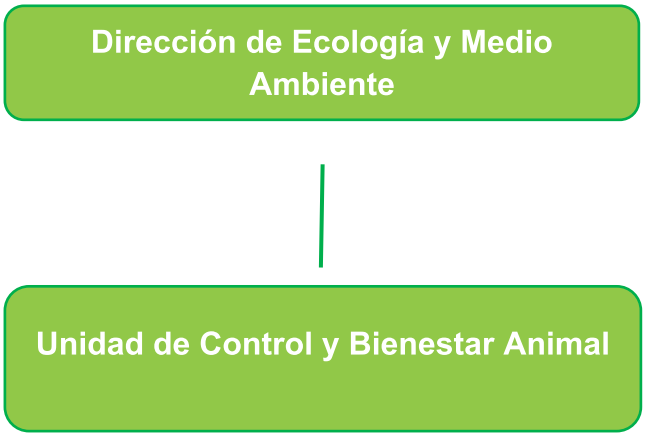
XIII. La Administración Pública Municipal a través de la Dirección de Ecología y Medio y Ambiente actuará como primer respondiente en la prevención y combate inicial de incendios forestales, para lo cual deberá actuar de manera coordinada con la Coordinación Municipal de Protección Civil, las autoridades federales y estatales en materia de protección forestal y manejo del fuego en la aplicación de la NOM-015- SEMARNAT/AGRICULTURA-2023 y la NOM-010-SSPC-2019 con el objeto de realizar la integración de acciones de prevención, mitigación y atención de riegos por incendios forestales; y

XIV. Las demás que le sean expresamente conferidas en las Leyes Federales, Estatales y su Reglamento Municipal.

Estructura Orgánica

- Dirección de Ecología y Medio Ambiente
- Unidad de Control y Bienestar Animal

Organigrama



Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

Objetivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Formular, conducir y evaluar la política ambiental del municipio a través del diseño de estrategias de reforestación y mitigación de gases contaminantes para combatir los efectos del cambio climático, debiendo coordinar acciones institucionales con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad estatal y la normatividad vigente; asimismo, regular y expedir las autorizaciones correspondientes a los prestadores de servicios para controlar el manejo, carga, descarga, recolección, transporte, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, garantizando el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las leyes de la materia para preservar el equilibrio ecológico en el territorio municipal.

Funciones de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Son funciones principales de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente:

I. Dirigir, autorizar y aprobar actividades relacionadas con la protección y conservación de áreas naturales, áreas protegidas, flora y fauna silvestre en el municipio.

II. Elaborar y actualizar los programas municipales de ordenamiento ecológico en coordinación con el gobierno estatal y otras instituciones.

III. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan afectar el equilibrio ecológico.

IV. Promover políticas y acciones para la prevención y control de la contaminación atmosférica, lumínica, sonora, térmica, electromagnética, así como olores nocivos y vibraciones provenientes de fuentes fijas, semifijas y móviles.

V. Regular y otorgar permisos para poda y derribo de árboles en áreas urbanas mediante dictámenes de viabilidad.

VI. Supervisar la protección y restauración de las zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos.

VII. Coordinar acciones con instituciones federales, estatales y municipales en situaciones de emergencias y contingencias ambientales, estableciendo medidas que limiten o suspendan actividades potencialmente dañinas.

VIII. Promover campañas de participación ciudadana en la protección del medio ambiente, incluyendo la denuncia de infracciones ambientales.

IX. Dirigir acciones de reforestación, educación ambiental y conservación de la biodiversidad municipal.

Unidad de Control y Bienestar Animal.

Objetivo de la Unidad de Control y Bienestar Animal.

Garantizar el cumplimiento del marco legal aplicable en materia de protección a la fauna, mediante la planeación, ejecución y supervisión de políticas públicas locales orientadas al trato digno de los animales, el control humanitario de las poblaciones canina y felina, y la prevención de riesgos sanitarios, a fin de promover una cultura de tenencia responsable y preservar la salud pública y ambiental dentro del territorio municipal.

Funciones de la Unidad de Control y Bienestar Animal.

I. Establecer, regular y supervisar los centros de control y bienestar animal de competencia municipal.
II. Proceder, en los casos que corresponda, a la captura de animales abandonados o en situación de calle en la vía pública, canalizándolos a refugios legalmente establecidos o a instalaciones de resguardo de asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas, procurando en todo momento su rehabilitación y adopción.

III. Realizar, únicamente como último recurso y conforme a las disposiciones legales aplicables, el sacrificio humanitario de animales, una vez agotadas las alternativas de rehabilitación, resguardo y adopción.

IV. Recoger e inhumar animales que se encuentren muertos en la vía pública, con el auxilio de las áreas competentes de la administración pública municipal.

V. Brindar, en la medida de las posibilidades presupuestales y operativas, atención médico-veterinaria a los animales que lo requieran.

VI. Proceder al sacrificio humanitario de animales atropellados o que presenten condiciones de salud irreversibles que comprometan gravemente su bienestar, evitando sufrimientos innecesarios y conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

VII. Difundir, por cualquier medio de comunicación, las disposiciones orientadas al cuidado, protección, trato digno y respetuoso de los seres sintientes, así como promover campañas informativas y de concientización sobre la tenencia responsable de animales domésticos.

VIII. Señalizar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas del maltrato animal y del incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

IX. Verificar y atender denuncias relacionadas con maltrato animal, ruidos excesivos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene, olores fétidos, crianza o reproducción de animales que afecten el bienestar animal y la salud pública.

X. Impulsar y promover campañas de concientización para fomentar el trato digno y respetuoso hacia los animales y fortalecer la cultura de protección y bienestar animal.

XI. Instituir y coordinar campañas de vacunación antirrábica, desparasitación, esterilización y demás acciones sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, en coordinación con las autoridades competentes, instituciones públicas o privadas, colegios de médicos veterinarios zootecnistas y organizaciones de la sociedad civil.

XII. Promover la importancia de mantener a las mascotas dentro de los domicilios particulares y fomentar la tenencia responsable de animales de compañía.

XIII. Celebrar convenios de concertación y colaboración con los distintos órdenes de gobierno, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales, previo conducto y autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal.

XIV. El personal auxiliar administrativo deberá cumplir con las funciones y actividades que le sean encomendadas por la persona titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal.

XV. Las demás facultades y funciones que le confieran el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Bando Municipal vigente de Temamatla y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Directorio de la Dirección

Ing. José Luis Rosales Rodríguez

Director de Ecología y Medio Ambiente

MVZ Jesús Galicia López

Titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal

Validación y Firmas

Temamatla, Estado de México, a de ____ de 2026

LIC. JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ HERNÁNDEZ
Presidente Municipal Constitucional de Temamatla, Estado de México.

LIC. VERÓNICA MARÍA VENTURA MARES
Secretaria del Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México.

ING. JOSÉ LUIS ROSALES RODRÍGUEZ
Director de Ecología y Medio Ambiente de Temamatla, Estado de México.

Hoja de Actualización

Fecha de actualización	Descripción de la actualización